



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA
FRONTERA CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2013**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. David Cabrera de León

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL AHI

Dña. M^a Soledad Quintero Darias

D. Ruymán Quintero Zamora

Dña. Violeta Ortíz García

Melissa Armas Pérez

GRUPO MUNICIPAL UF

D. Marcos Antonio Casañas Barrera

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO
PSOE-PP**

Dña. Regina García Casañas

Dña. Zoraida Rodríguez Hernández

NO ADSCRITO

D. Carlos Andrés Acosta González

SRA. SECRETARIA GENERAL

Dña. Raquel Alegre Sánchez

SR. INTERVENTOR ACCTAL.

D. Diego S. Acosta Padrón

En La Frontera, Isla del Hierro, provincia de S/C de Tenerife, siendo las nueve horas del día trece de mayo de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, no asistiendo los Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón y Dña. Ana María Martín y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. David Cabrera de León, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña. Raquel Alegre Sánchez.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PETICIÓN DE MEJORA DEL POLIDEPORTIVO DE SABINOSA Y DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CEIP "TIGADAY" Y DEL IES "ROQUES DE SALMOR.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes, Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 07 de mayo de 2013 cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de abril de 2013, cuya parte expositiva dice como sigue:

“El Il. Ayuntamiento de La Frontera ha considerado realizar visitas de comprobación a las instalaciones deportivas de nuestro Municipio con el objetivo de comprobar el estado actual en el que se encuentran.

Visto que en la Cancha Polideportiva de Sabinosa perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se observa lo siguiente:

- A) **Pavimento:** se observan numerosas zonas donde el hormigón está deteriorado, produciéndose desniveles peligrosos, que pueden afectar al desarrollo normal de las actividades y a la salud de los usuarios.



- B) **Vallado Exterior:** la malla de cerramiento metálico está deteriorada en numerosas zonas o incluso es inexistente.



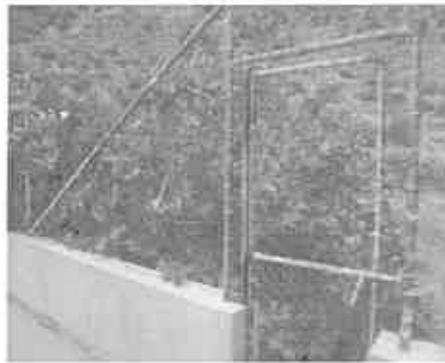


AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

C/ LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO T.FNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063

N.I.F.: P-380130041

01380131



C) Iluminación Artificial: se hace necesario revisar, reparar o reponer los focos existentes en la instalación, ya que no funcionan y en algún caso existe el riesgo de desprendimiento.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

D) Equipamiento Deportivo: las porterías y los aros de baloncesto presentan un deterioro notable debido a la corrosión y carecen de anclajes. Se hace necesaria una reparación y/o reposición de varios elementos (postes, redes, aros etc.).



Visto que en la Cancha Polideportiva del I.E.S. Roques de Salmor perteneciente a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, se observa lo siguiente:

A) Pavimento: el hormigón está muy deteriorado, produciéndose desniveles peligrosos, que pueden afectar al desarrollo normal de las actividades y a la salud de los usuarios.

B) Equipamiento Deportivo: el estado general es apto, no obstante sería conveniente revisar los anclajes de porterías y aros de baloncesto, redes y el ángulo de uno de los aros.



Visto que en la Cancha Polideportiva del C.E.I.P. Tigaday, perteneciente a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, se observa lo siguiente:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A) **Pavimento:** el hormigón presenta alguna grieta, pero en líneas generales se pueden desarrollar normalmente las actividades deportivas.

B) **Equipamiento Deportivo:** el estado general es apto, no obstante sería conveniente revisar los anclajes de porterías y aros de baloncesto, así como reponer las redes.



Vistos los informes emitidos por el Departamento de Deportes de fecha 25 y 26 de abril de 2013.”””

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **Dña. Zoraida Rodríguez Hernández (Portavoz del Grupo Mixto PSOE-PP)** para indicar que se tiene conocimiento de que, en numerosas ocasiones, el equipo directivo del Instituto ha reiterado a la Consejería de Educación la propuesta que se trae ahora a Pleno, indicando que considera que no porque se proponga por parte del Ayuntamiento le van a hacer más caso.

Continúa indicando que está de acuerdo en que se preocupe por las competencias de otras Instituciones, máxime cuando inciden directamente en nuestro Municipio pero que, de igual modo, le gustaría que tuvieran en cuenta el uso que nuestros vecinos y alumnos le dan a las instalaciones deportivas, sobre todo a las del Instituto, no sólo con el equipo de Voleibol, único en la Isla y de este Municipio, sino también con el evento que cada año se celebra en esas instalaciones, como es el “Memorial Cantadal Quico Cabrera”, importante cita con el deporte en Frontera y siendo lo propio que este Ayuntamiento colaborada y destinara parte del Presupuesto a esos arreglos que se citan en la propuesta.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo para que se mejoren las instalaciones deportivas, habiéndose acometido en la cancha del Instituto una inversión por la Consejería hace años y habiendo una vigilante en la cancha, contratada por el Ayuntamiento, que realiza también la limpieza de la misma, habiendo un Convenio con la Consejería para su utilización pero solicitando, a través de esta propuesta, que se acometa una mejora por parte de la Administración competente y que, en caso de que no se actúe por su parte, este Ayuntamiento estudiará lo que puede hacer.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Melissa Armas Pérez, por el Grupo UF, el Sr. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera y por el Grupo Mixto PSOE-PP, las Sras. Concejales Dña. Regina García Casañas y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y como Concejales No Adscritos, D. Carlos Andrés Acosta González.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro el acondicionamiento de la cancha deportiva de Sabinosa.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias a la mejora y acondicionamiento de las canchas del C.E.I.P. "Tigaday" y del I.E.S. "Roques de Salmor".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, I.E.S. Roques de Salmor, C.E.I.P. Tigaday, Asociaciones de Padres de Alumnos (A.P.A.S) y a la Asociación Juvenil San Simón.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2.- PROPUESTA DE ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2013.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes, Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 07 de mayo de 2013 cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 30 de abril de 2013, cuya parte expositiva dice como sigue:

“**RESULTANDO** que con fecha de 16 de abril de 2013, se firma el Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica en los municipios canarios para el año 2013.

Visto el interés y la necesidad del Municipio de La Frontera de favorecerse de este convenio, pudiendo beneficiarse de la subvención destinada a la contratación de un Agente de Desarrollo Local, que tiene como finalidad la de realizar tareas determinadas y concretas en relación al empleo o desarrollo local que afectan a determinados proyectos de empleo o de actividad económica ineludibles de atender en una situación de desempleo y crisis económica generalizada, entendiendo la Agencia de Empleo y Desarrollo Local como un instrumento necesario para dinamizar la creación de la actividad empresarial y la promoción económica local, así como para promover la formación y el empleo.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se señala que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: “d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Por lo que se pueden celebrar Convenios por parte de la Administración relativos a contratos atípicos, siempre y cuando se respeten los límites taxativos que en el citado artículo se señalan y que son los principios de no ser contrarios al interés





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

publico, respeto al ordenamiento jurídico y los principios de buena administración. En consecuencia, devendrán nulos aquellos Convenios que infrinjan alguna norma de carácter imperativo o que no puedan encontrar justificación en el interés público.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que las Entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del a Corporación.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2011 (BOP núm. 123 de fecha 22 de julio de 2011).”

CONSIDERANDO que el artículo 14.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indica que *“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente (...)”*.

Vista la fiscalización favorable por la Intervención de Fondos.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra **Dña. Zoraida Rodríguez Hernández (Portavoz del Grupo Mixto PSOE-PP)** para preguntar, debido a que hay un plazo de un mes para presentar el proyecto, qué se está haciendo sobre esto.

Dña. María Soledad Quintero Darias (Concejal del Grupo Municipal AHÍ), manifiesta que se está trabajando en su elaboración y que el llevar a aprobación en estos momentos la adhesión al Convenio es debido a que se acaba de firmar el mismo por parte de la FECAM y el Gobierno de Canarias.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^ª Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Melissa Armas Pérez, por el Grupo





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

UF, el Sre. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera y por el Grupo Mixto PSOE-PP, las Sras. Concejales Dña. Regina García Casañas y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y como Concejales No Adscritos, D. Carlos Andrés Acosta González.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local y, en consecuencia, Adherirnos al Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica en los municipios canarios para el año 2013, que a continuación se Transcribe:

“ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2013.

En Santa Cruz de Tenerife, a de..... de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Dña. FRANCISCA LUENGO OROL, Consejera de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y Presidenta del SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo

(BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011)





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

De otra D. MANUEL R. PLASENCIA BARROSO, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el at. 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos, y debidamente autorizado para este acto, por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 2012.

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero.- Que tanto el Servicio Canario de Empleo como la Federación Canaria de Municipios, (en adelante FECAM), han manifestado su intención de colaborar y promover el desarrollo y la actividad económica territorial en los municipios mediante la realización de diversos servicios de sensibilización orientación, formación, asesoramiento para la creación de empresas en el ámbito local, así como actuaciones de formación, difusión, acompañamiento y fomento de la actividad empresarial

Segundo.- Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no sólo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.

Tercero.- El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación; coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

Cuarto.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local.

La FECAM tiene asimismo entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El papel de la Administración Pública en un escenario de producción de empleo en el ámbito local, no puede ser otro que el de poner a punto dispositivos que ayuden a promover iniciativas y articular mecanismos para que las Administraciones Locales actúen como impulsores del desarrollo local.

El papel de que se lleve a cabo promoviendo el desarrollo y la actividad, en el ámbito municipal, resulta clave a la hora de vertebrar mecanismos que propicien un entorno de creación de empleo, al constituirse en los mayores concededores de las debilidades y necesidades existentes en su respectivo ámbito de actuación.

Quinto.- Los recientes recortes operados a nivel presupuestario, obligan a la adopción de diferentes medidas en orden a la optimización de los escasos recursos económicos disponibles, a su más eficiente reparto, y al aumento de los controles a efectuar en materia de gestión presupuestaria.

Esta realidad de restricción económica exige, desde el punto de vista de las políticas de empleo, acometer un proceso de reestructuración y reorganización de las políticas activas de empleo, que pasa por una racionalización de los recursos y de las finalidades a las cuales destinarlos.

En el caso de acciones de índole marcadamente territorial, este proceso debe tener muy en cuenta las características del territorio sobre el que se pretenden acometer las distintas acciones, poniendo en estrecha relación la realidad del mercado de trabajo, con las peculiaridades de cada zona de actuación.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este complejo proceso de racionalización de recursos, lo debemos encontrar, entre otras, en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, cuyo artículo 17.2 determina que *“Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral”*. En similar forma se pronuncia el artículo 23.3 del mismo cuerpo legal, *“Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los Servicios Públicos de Empleo, desarrollando para ello las acciones y medidas que consideren necesarias y que den cobertura a los ámbitos establecidos en el artículo 25.*

Estas acciones y medidas podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho”.

En este contexto también se vienen a pronunciar tanto el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, como el artículo 17.3 de la





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

propia Ley 56/2003, según redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2011, de 18 de febrero, vienen a determinar, no sólo una serie de restricciones presupuestarias, sino la previsión de que las Comunidades Autónomas "(...) podrán elaborar sus propios Planes de Política de Empleo, de acuerdo con los objetivos del Plan Anual de Política de Empleo, y en coherencia con las orientaciones y objetivos de la Estrategia Española de Empleo", adaptadas a las singularidades de su ámbito territorial.

De esta forma, el Servicio Canario de Empleo para el desarrollo de acciones en el ámbito de la promoción del desarrollo y la actividad económica territorial ha adoptado la decisión de no proceder a la concesión de ninguna prórroga por las contrataciones efectuadas en el seno del Programa de subvenciones por la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, regulados en la Orden del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 15/07/1999, y que vencieran a partir del 31 de octubre de 2012. En este sentido, se ha concluido la necesidad de establecer un programa distinto, no acudir a la medida establecida por el Estado en el ejercicio 1999 para la generalidad del territorio nacional, sino acudir a un instrumento adaptado a la casuística singular de nuestro Archipiélago Canario, que establezca las garantías que permitan dar cobertura a las necesidades de nuestro territorio, con el aprovechamiento de la experiencia y del conocimiento de las necesidades del mercado laboral de los distintos municipios, tanto por parte de la FECAM como por parte del Servicio Canario de Empleo. En definitiva, una medida de política activa de empleo que aporte una mayor concreción y adecuación a la realidad territorial y del desempleo existente, apostando de forma decidida por un programa, como los PRODAE, que establezca de forma meridiana tanto objetivos concretos de actuación, como indicadores de consecución de los mismos, así como una mejor y más intensa racionalización de los recursos económicos disponibles. En este sentido, esta medida permite en mayor medida facilitar elementos de evaluación, de cuantificación previa de objetivos a alcanzar, aspectos necesarios actualmente en el desarrollo de la gestión que no se encontraban contemplados claramente en la Orden de 15 de julio de 1999.

En este marco, el Servicio Canario de Empleo, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial municipal, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Por ello se considera, en el ámbito de la singularidad del Archipiélago Canario, la alternativa de poder suscribir un Acuerdo-marco con la FECAM, que permita establecer una red de servicios de empleo y desarrollo local dimensionada a las disponibilidades presupuestarias existentes y perfectamente adaptada





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

a la singularidad del territorio, estableciéndose con ello una medida más adaptada tanto a la realidad del tejido productivo del ámbito territorial que le es propio, como a las necesidades de las personas desempleadas, siempre en el marco del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Política de Empleo, e integrada en los distintos ámbitos de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014. Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el mecanismo de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata, se requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, tratando de dinamizar la actividad económica, de detectar yacimientos de empleo emergentes. La situación del mercado laboral actual es muy dinámica y requiere, en todo caso, actuaciones adaptadas a la singularidad del territorio y precisamente somos conscientes que en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma existen especificidades y singularidades respecto del exterior, y es más, en existen singularidades y especificidades dependiendo de cada isla e incluso de la zona de la isla. Esto es, entre las medidas a aplicar en Políticas Activas de Empleo, cobra especial relevancia en el Archipiélago canario poder llevar a cabo actuaciones en el ámbito de la Promoción del desarrollo y la actividad económica territorial y adaptadas a nuestras propias singularidades, conocimiento y experiencia. La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales. En esta promoción del desarrollo de la actividad territorial, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este tipo de actuaciones, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

La decisión de la puesta en marcha del presente programa, se fundamenta en los propios principios generales de las políticas activas de empleo, reconocidos en el artículo 24 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, entre los que se encuentra la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales. Asimismo, la citada Ley menciona en su artículo 25 que las acciones y medidas a desarrollar en el ámbito de las políticas activas de empleo se diseñarán y desarrollarán por las Comunidades Autónomas





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

en el ámbito de sus competencias. Estas acciones y medidas podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho. En este sentido, y teniendo en cuenta el carácter de política activa de empleo de la medida que pretende regularse con el presente Acuerdo-Marco, resulta de aplicación la excepción consignada en la Disposición Adicional Decimooctava, apartado 1, de la Ley 10/2012, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013.

Debido a lo anterior el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en colaboración con la Federación Canaria de Municipios, establece un programa para la Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica Territorial en los municipios Canarios.

Asimismo, el presente Acuerdo-Marco ha sido informado en fecha 19 de marzo por la Intervención General y en fecha 27 de febrero de 2013 por la Dirección General del Servicio Jurídico.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo servir de marco para establecer las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2013, para la ejecución de **Proyectos de "Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica"** (en adelante **PRODAE**), que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo, en el ámbito territorial municipal. También podrán obtener la condición de beneficiario las Mancomunidades, en los términos establecidos en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente Acuerdo-Marco, así como las entidades dependientes o vinculadas a los Ayuntamientos, con competencias en materia de empleo y desarrollo local. En este caso, se adherirá al convenio el Ayuntamiento correspondiente si bien será la entidad vinculada o dependiente la que solicitará la subvención

El importe global del presupuesto del Servicio Canario de Empleo para esta medida asciende a la cifra de **Dos millones Setecientos Veinte y Seis mil Quinientos euros (2.726.500,00 €)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 50001.241K.450.00.50400041 **DESARROLLO Y ACTIVIDAD TERRITORIAL.**

El Servicio Canario de Empleo, una vez que se produzcan las adhesiones correspondientes y se presenten las solicitudes de subvención previstas en este acuerdo, y previa verificación de cumplimiento de los



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

requisitos que se establezcan, otorgará, mediante concesión directa, una subvención a favor de cada uno de los 88 municipios canarios, en la forma que figura en el **Anexo I** del presente Acuerdo.

Las subvenciones a conceder resultarán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba el beneficiario para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

SEGUNDA.- Características del Acuerdo Marco para la ejecución de los PRODAE.

El Servicio Canario de Empleo podrá conceder, a cada uno de los 88 municipios canarios, las cantidades máximas establecidas en el Anexo I del presente Acuerdo. .

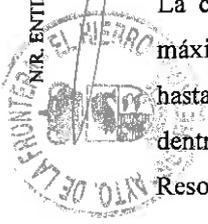
Para la concesión, los Ayuntamientos, o sus entidades dependientes o vinculadas con competencia en materia de empleo y desarrollo local, podrán optar por presentar proyectos individualizados, o bien actuando conjuntamente por medio de las Mancomunidades que las representen, en cuyo caso, el importe de la subvención a otorgar se obtendrá de la simple suma de las previsiones que, en el Anexo I, se contemplan para cada Municipio considerado individualmente.

El Servicio Canario de Empleo abonará hasta el límite máximo del 80 por 100 de los costes laborales totales del trabajador/a o trabajadores/as que desarrollen el proyecto, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, con un tope máximo de veinte mil quinientos

(20.500,00) euros por cada uno de ellos/año o la parte proporcional que corresponda en función de la fecha de inicio del proyecto.

Conocido el importe máximo asignado al municipio para el desarrollo del proyecto, cada Entidad podrá distribuir dicho importe entre los trabajadores/as que lo desarrollen de la forma que estime más conveniente para la mejor ejecución del mismo, siempre que se respeten los límites máximos mencionados del 80 por 100 de costes salariales y de 20.500,00 € por trabajador-a/año. En definitiva, conocido el importe máximo a asignar para cada municipio, éste podrá decidir contratar a más trabajadores/as, asumiendo la diferencia entre el importe asignado por el Servicio Canario de Empleo, y el coste salarial de los trabajadores/as que la Entidad decida dedicar a su ejecución.

La contratación laboral de los trabajadores/as que ejecuten el proyecto se realizará por un periodo máximo de un año (comprendido entre 1.01.2013 y el 31.12.2013), o desde la fecha de la contratación hasta el fin del año natural, y se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones comprendidas dentro del proyecto aprobado y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco y en la posterior Resolución que se dicte.





**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

El personal seleccionado para la ejecución del proyecto será contratado por la entidad beneficiaria de la subvención, mediante la modalidad contractual más adecuada que determine dicha entidad, de acuerdo con la normativa laboral vigente.

TERCERA.- Selección de los trabajadores/as. Sustitución.

1. A la hora de proceder a la selección y contratación de los trabajadores/as, entre universitarios/as que posean titulaciones universitarias de grado, licenciaturas, ingenierías, diplomaturas o equivalente, siendo preferentes las titulaciones relacionadas con las funciones que le son propias a los trabajadores/as llamados a ejecutar los PRODAE, se distinguen tres supuestos básicos:

A) Entidades solicitantes que, en el momento de la concesión, no cuenten con personal que realice este tipo de funciones.- En este supuesto, las entidades podrán proceder a la selección y contratación de personal específico para el desarrollo del proyecto.

En cuanto al proceso de selección, la entidad podrá optar por aplicar análogicamente el procedimiento establecido por el artículo 9.1 de la Orden de 15 de julio de 1999 por la que se establecieron las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (BOE nº 182 de 31.07.1999), o bien proponer directamente a los candidatos/as, previa comprobación por parte del SCE de la idoneidad y capacidad de los mismos para el desarrollo de las tareas que conforman el proyecto, y aportar la documentación acreditativa de su contratación en la forma y plazos indicados en la Resolución de concesión, conjuntamente con la comunicación de inicio del proyecto.

En cualquier caso, en el supuesto de proyectos ejecutados por entidades dependientes o vinculadas con los Ayuntamientos con competencias en materia de empleo y desarrollo, se exigirá que los nuevos trabajadores contratados reúnan el requisito de antigüedad mínima de 6 meses como demandante de empleo, recogido en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 10/2012, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013.

B) Entidades solicitantes que en el momento de la concesión, cuenten con personal adscrito a los Servicios de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad, cuya contratación derive del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.- En este supuesto, la entidad local podrá optar por:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

a. Llevar a cabo nuevas contrataciones, en cuyo caso resultarán de aplicación las previsiones contempladas en el punto anterior, o bien,

b. Podrán optar por traspasar directamente a este personal a la ejecución del PRODAE.

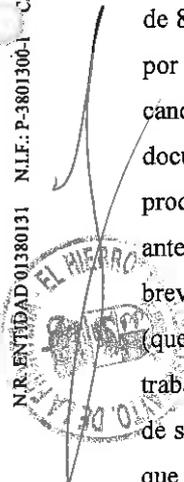
C) Entidades que decidan adscribir a personal propio de la Entidad a la ejecución del PRODAE.-

Las Entidades que así lo decidan, podrán adscribir personal propio, a la realización de las funciones y tareas previstas en el PRODAE, siempre previa comprobación, por parte del SCE, de su idoneidad y capacidad para el desarrollo de las tareas que conforman el proyecto.

2. En cualquier caso, los trabajadores/as que ejecuten los PRODAE deberán contar con los perfiles profesionales y de capacidad que sean más idóneos para la consecución de los objetivos declarados en los proyectos, siempre en el marco de la actuación conjunta y acordada entre la Entidad beneficiaria y el Servicio Canario de Empleo.

3. Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado, alguno de los trabajadores/as que lo ejecutan causase baja, o su contrato se suspendiera por incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, se aplicará por analogía el procedimiento establecido por el Servicio Canario de Empleo, establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2008, del Director del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 16 de mayo), modificada por Resolución de 14 de julio de 2008 (B.O.C. de 24 de julio), o bien proponer directamente a los candidatos/as, previa comprobación por parte del SCE de la idoneidad de los mismos, y aportar la documentación acreditativa de su contratación, en un plazo no superior a un (1) mes desde que se produzca la baja o suspensión, pudiendo la entidad optar por cualquiera de las vías de selección citadas anteriormente. La entidad deberá comunicar al SCE la baja y la sustitución, acompañando parte de baja, breve memoria sobre las circunstancias de la baja o suspensión, y perfil profesional del nuevo trabajador, (que deberá ser similar al que hubiera causado baja), así como, en su caso, alta y nuevo contrato de trabajo del sustituto o documentación acreditativa de la relación laboral, así como D.N.I del mismo, acta de selección, en su caso, y demás documentación que se pueda establecer en la resolución de concesión que proceda.

La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del período subvencionado, por lo que la sustitución lo será por el tiempo que restase para completar dicho período.





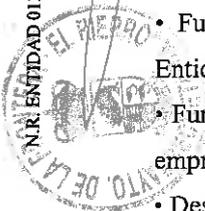
AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

CUARTA.- Objetivos básicos de los PRODAE.

Los Proyectos de Promoción del Desarrollo y la Actividad Económica Territorial, tendrán como **objetivo principal** generar actividad empresarial; constituyéndose la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo elementos claves para el desarrollo socioeconómico y la creación de riqueza en el ámbito territorial municipal que le sea propio.

Las **funciones** principales de los trabajadores/as y, por extensión, de los proyectos, son las siguientes:

- La prospección de recursos ociosos o infrautilizados de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedoras.
- La difusión y estímulos de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, los promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.
- La elaboración de un plan de empleo según las directrices establecidas por el Servicio Canario de Empleo y el impulso de proyectos de desarrollo económico y creación de empleo local.
- El acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera.
- El apoyo a promotores de empresas, una vez constituidas estas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultaría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.
- Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar el desarrollo local.
- Intermediación en el mercado de trabajo, facilitando la inserción de la población desempleada, en el caso de que la Entidad Local cuente con la oportuna autorización para desarrollar cometidos como agencia de colocación.
- Funciones contempladas en los acuerdos establecidos entre el Servicio Canario de Empleo y las Entidades beneficiarias.
- Funciones orientadas a la creación de empresas, reactivación, modernización y dinamización del tejido empresarial en todos los sectores (comercial, industrial, agrícola...)
- Desarrollo de proyectos de formación .
- Todas aquellas funciones orientadas a la potenciación del mercado de trabajo en su finalidad de generar empleo.
- Gestión de proyectos generadores de actividad en el territorio.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En relación a la consecución del objetivo principal de los PRODAE, será prioritario trabajar en el apoyo y el fomento de la creación de iniciativas empresariales, bien sea de autoempleo o de cualquier otra forma jurídica (cooperativas, sociedades laborales, etc), mediante un enfoque de desarrollo local ligados a nuevos yacimientos de empleo y a sectores de interés estratégicos de cada ámbito territorial. Con ello se busca fomentar la creación de empresas y autónomos a través de un servicio integral que contempla como principales aportaciones al usuario/a la orientación empresarial, asesoramiento para la puesta en marcha, adquisición de competencias y empoderamiento empresarial.

Deben potenciarse asimismo aspectos como el acompañamiento-tutoría en gestión empresarial, el asesoramiento especializado, el acceso a infraestructuras de localización, la información empresarial básica, la integración de redes, la aplicación de las nuevas tecnologías, la mejora de las comunicaciones y el intercambio de experiencias, la formación específica, la simplificación y agilización de trámites burocráticos, la reducción de tributos y el acceso a financiación, fomentando la creación de una cultura empresarial amplia y una escuela de base para la generación de emprendedores.

En este sentido, y atendiendo a la situación económica actual de la Comunidad Autónoma de Canarias, es imprescindible comprender, como prioritarias, las siguientes áreas de intervención:

- Asesoramiento y Orientación.
- Intermediación con el tejido productivo: oferta y demanda de empleo, en el caso de contar con autorización para operar como Agencia de Colocación.
- Diseño de itinerarios formativos.
- Potenciación de servicios a los diferentes sectores productivos: comercial, primario, industrial, etc...
- Todas aquellas destinadas a generación de actividad económica o de mantenimiento del empleo.

QUINTA.- Solicitudes y plazos.

La Corporación Local deberá presentar, en el plazo de un (1) mes desde la firma de este Acuerdo-Marco, el documento de adhesión al mismo, que deberá formalizarse en el modelo previsto en el Anexo III del presente Acuerdo, dirigido al Director del SCE y al Presidente de la FECAM. La falta de adhesión dentro del plazo establecido, implicará la imposibilidad de que la entidad afectada pueda participar en la presente medida.

Desde la fecha de entrada del documento de adhesión en el SCE, a través de los registros oficiales contemplados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12 de 14/01/1999), la entidad, en los términos previstos en la cláusula primera de este acuerdo, dispondrá del plazo de un (1) mes para presentar la





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

siguiente documentación, aportando original, o una copia junto al documento original para su cotejo, o copia cotejada:

-Solicitud de subvención para sufragar los costes de la contratación del personal a ejecutar el proyecto, junto al resto de documentación que se especificará en la propia solicitud o su anexo.

-Memoria del Proyecto de Promoción del Desarrollo y la Actividad Económica Territorial a ejecutar, debidamente firmada y fechada por el representante de la Entidad, en la que se especifiquen los siguientes aspectos:

- Definición del PRODAE, con la indicación de los siguientes datos actualizados; citando su fuente:
 - N° de desempleados/as del ámbito de actuación del proyecto.
 - N° de empresas existentes en el ámbito de actuación del proyecto.

- Fases de desarrollo del proyecto.

- Objetivos operativos de cada fase (cuantificados en relación a los indicadores del Anexo II) y tiempos estimados de ejecución.

En este apartado deberá incluir objetivos, especificados de forma independiente, para cada una de las siguientes medidas de fomento de la emprendeduría (pago único, subvención de autónomo, subvención de I+E y subvenciones para empresas de economía social).

- Acciones y actividades a desarrollar para lograr los objetivos operativos.
- Instrumentos e infraestructura que se posee para su puesta en práctica.
- Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos que se produzcan con ocasión del desarrollo del PRODAE.
- Supuesto de contratación, de entre los previstos en el presente Acuerdo.
- Número de trabajadores/as a destinar al proyecto.
- Perfil profesional de los trabajadores/as, historial y capacitación para el desarrollo de las diferentes acciones que compongan el PRODAE.
- Tiempo previsto para la realización del proyecto y duración estimada de los contratos.
- Costes laborales totales de los contratos por cada trabajador/a.
- Plan de adaptación de los trabajadores/as al puesto de trabajo.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El Servicio Canario de Empleo facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados de solicitud y de Memoria, con el objeto de homogeneizar la documentación presentada por las distintas Corporaciones Locales.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que el Servicio Canario de Empleo pueda obtener, de oficio, las certificaciones de encontrarse al corriente en la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Estatal, así como cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de la misma.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 49 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

Para el procedimiento de concesión, se estará a lo previsto en esta materia en la normativa general de subvenciones.

Por otro lado, la presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, conllevará la denegación de la misma.

SEXTA.- Obligaciones del Servicio Canario de Empleo.

El Servicio Canario de Empleo subvencionará a cada entidad que cumpliera los requisitos establecidos, con los importes máximos previstos en el Anexo I del presente Acuerdo, siempre condicionado al cumplimiento de los límites cuantitativos establecidos en la cláusula segunda, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Servicio Canario de Empleo:

Aplicación Presupuestaria 2013.50.01.241K Línea de Actuación 50400041 "Promoción Desarrollo y Actividad Económica Territorial".

El Servicio Canario de Empleo abonará el primer 50% del importe concedido, de conformidad con los límites establecidos en la cláusula segunda, mediante subvención directa a favor de cada de las entidades beneficiarias de este programa. Una vez acreditado el gasto de este primer 50 %, se procederá al abono del importe restante. La acreditación se realizará mediante aportación de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad.

La resolución de concesión establecerá los plazos así como la documentación a aportar.

El Servicio Canario de Empleo comprobará de oficio la contratación efectiva de los trabajadores/as del PRODAE, mediante la verificación administrativa de la vida laboral de los mismos.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias. Justificación de los PRODAE.

Los ayuntamientos que se adhieran al presente Acuerdo, así como el resto de entidades beneficiarias quedan obligados a:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1. Cumplir el objetivo y velar por la correcta ejecución del Proyecto de Promoción del Desarrollo y la Actividad Económica Territorial, según la memoria aprobada.
2. Elaborar un **Plan de Empleo Municipal**, según las directrices establecidas por el Servicio Canario de Empleo, que deberá estar debidamente fechado y firmado por el representante de la Entidad para su presentación.
3. Cumplir con los objetivos cuantitativos y cualitativos que se establezcan en la resolución de concesión, adaptados al marco de territorial de actuación, previa aceptación por el beneficiario.
4. Asimismo, quedan obligados a:
 - a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
 - b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
 - c) Comunicar al Servicio Canario de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
 - f) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
 - g) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
 - h) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.

j) Se establece la obligatoriedad de la introducción en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de los datos de las actividades desarrolladas, conforme el procedimiento e indicaciones que se comunicarán a las entidades beneficiarias por parte de SCE.

5. La entidad dispondrá de un plazo máximo de **dos (2) meses**, a contar desde la finalización del proyecto subvencionado, para aportar la documentación justificativa que resulte preceptiva. El incumplimiento del deber de justificación por parte de la entidad beneficiaria dará lugar al reintegro previsto en la normativa reguladora de las subvenciones.

6. Entre la documentación a aportar, destaca el **"Informe sobre la Actividad Desarrollada"**, (Anexo IV del presente Acuerdo), comprensivo de las actividades y actuaciones concretas que se han desarrollado a lo largo del proyecto. Los resultados obtenidos deberán venir referidos a los objetivos propuestos en la Memoria-Proyecto aprobada y presentada. Los resultados alcanzados deberán venir desglosados y cuantificados, de forma que se permita la valoración del grado de cumplimiento de los mismos y, consiguientemente, en su caso, podrá dar lugar a la determinación de los importes a reintegrar, en caso de haberlos alcanzado parcialmente. En cualquier momento el Servicio Canario de Empleo podrá requerir, la acreditación de la realización efectiva de las actividades y/o actuaciones comprometidas, que pasará por la aportación de documentos donde figure la/s fecha/s de realización de la actividad o actuación desarrollada; breve descripción de la misma, así como, en el caso de tratarse de actuaciones cuyos destinatarios sean personas físicas conocibles ó individualizables: el nombre, apellidos, DNI y firma de su beneficiario o receptor, o de su representante legal en el supuesto de personas jurídicas.

Del mismo modo, respecto de la justificación de los costes laborales incurridos durante la ejecución del proyecto, la entidad deberá justificar el coste total de cada contratación, reintegrando la diferencia entre el coste total previsto y el coste real aplicando el porcentaje subvencionado, teniendo en cuenta que no podrá compensar importes entre trabajadores/as.

7. Respecto de las Corporaciones Locales beneficiarias, además del **"Informe de la Actividad Desarrollada"**, éstas deberán aportar **certificado emitido por el titular de del órgano que ha percibido la subvención, cuenta justificativa** correspondiente, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañado de

informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, conforme los





AYUNTAMIENTO
DE
L.ª FRONTERA
(EL HIERRO)

modelos documentales existentes al efecto en el SCE y que se pondrán a disposición de la entidad beneficiaria, todo ello en relación con lo previsto en la Disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, (BOE de 25/07/2006) y el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

8. Respecto de las entidades dependientes o vinculadas beneficiarias, la justificación pasará por la aportación, además de la cuenta justificativa, de la documentación relacionada en el punto siguiente.

9. La utilización de estos sistemas de justificación, se llevará a cabo con total independencia del deber de conservación de los justificantes de gasto y pago que debe cumplir la entidad beneficiaria (nóminas, TC de la Seguridad Social de los trabajadores/as subvencionados, Modelo 110/111, así como documento acreditativo del pago de los mismos y modelo 190; estampillando con un sello los documentos de gasto y pago, en el que conste el importe imputado al mismo respecto a la subvención que justifica), a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa legal vigente, por un periodo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la aportación de la documentación justificativa, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

El SCE podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de los gastos/pagos imputados por la entidad que sea objeto de dicha verificación

OCTAVA.- Modificación de los PRODAE.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso.

En este contexto, y habida cuenta de la duración del proyecto y de su carácter de previsión de futuro, la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto. A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

NOVENA.- Obligaciones de la Federación Canaria de Municipios.

La Federación Canaria de Municipios se obliga a prestar la colaboración material para la interlocución entre los municipios y el Servicio Canario de Empleo, a efectos de facilitar la gestión del presente Acuerdo, siempre que ello fuera necesario.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

DÉCIMA.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención otorgada, se establece la obligación de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen la financiación del Servicio Canario de Empleo, así como del Ministerio de Empleo y de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal,

en los términos establecidos en la Orden Ministerial por la que se distribuyen territorialmente los fondos. El modelo del cartel anunciador a utilizar se distribuirá entre los municipios que se adhieran al presente Acuerdo, y se colgará en la página web del Servicio Canario de Empleo.

En el momento del pago, la entidad deberá aportar documento gráfico (fotografía del cartel), atendiendo al origen de la financiación, acompañado de escrito indicando la ubicación del mismo, a los efectos de acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de publicidad.

Igualmente la entidad deberá dar la debida publicidad al origen de la financiación, en todos aquellos soportes audio-visuales y documentales que se generen durante la ejecución del proyecto; así como en los contratos.

DÉCIMOPRIMERA.- Vigencia temporal del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo-marco surtirá efectos desde 1 de enero de 2013, y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

DECIMOSEGUNDA.- Interpretación y aplicación del Acuerdo de Colaboración. Comisión de Seguimiento.

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo será resuelta por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM, cuyo Presidente será un representante del Servicio Canario de Empleo, según se determine en el momento de la constitución. El Presidente contará con voto de calidad en caso de empate.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

DECIMOTERCERA.- Causas de resolución.

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:

1º) Por mutuo acuerdo.

2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de las subvenciones percibidas, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DECIMOCUARTA.- Normativa aplicable en el supuesto de reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).

2. El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

3. En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con los indicadores señalados en el Anexo II del presente Acuerdo, se derivará igualmente un reintegro





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

DECIMOQUINTA.- Deber de colaboración.

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, de eficacia y cooperación administrativa, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico aplicable.

1. Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- De la jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

La Presidenta del Servicio Canario de Empleo
Francisca Luengo Orol

El Presidente de la Federación Canaria de Municipios
Manuel R. Plasencia Barroso





**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la adhesión al antedicho Convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2014.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes, Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 07 de mayo de 2013, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de abril de 2013, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el escrito recibido de la Dirección General de Trabajo, de Consejería Empleo, Industria y Comercio, de fecha 12 de marzo de 2013, con registro de entrada núm. 2893 de fecha 15 de abril del presente, interesando al Ayuntamiento para determinar los dos días, de cada año natural, que le corresponden a cada municipio en materia de fiestas locales.

CONSIDERANDO el art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 46 del RD 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en relación con el art. 6, A) e) del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.””

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** exponiendo que debido a que el 10 de agosto es San Lorenzo y que cae en domingo se propone que el día 11 sea festivo, habiéndose planteado esta posibilidad junto con otras como San Salvador, San Juan, Nuestra Sra. de Fátima...optando por esta opción por cuanto, de este modo, se ayuda a que no toda la semana sea lectiva.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos a favor: siete votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darías, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Melissa Arnas Pérez y por el Grupo Mixto PSOE-PP, las Sras. Concejales Dña. Regina García Casañas y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández. y como Concejal No Adscrito, D. Carlos Andrés Acosta González.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: un voto, emitido, por el Grupo UF, el Sr. Concejal D. Marcos Antonio Casañas Barrera.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara adoptado, por ocho votos a favor y un voto de abstención, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar para el año 2014 como fiestas locales del municipio de La Frontera:

- ~ El Martes de Carnaval (por determinar).
- ~ El 11 de agosto.

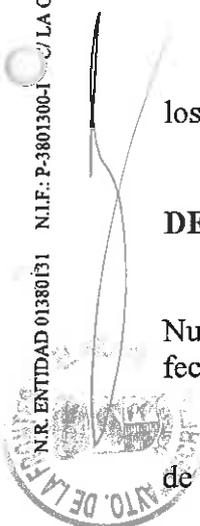
SEGUNDO.- Comuníquese a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio a los efectos oportunos.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 5/2013.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 07 de mayo de 2013, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 30 de abril de 2013, cuya parte expositiva dice como sigue:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2013, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de abril de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO.- Con fecha 30 de abril de 2013 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 30 de abril de 2013 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local””

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** exponiendo que esta propuesta trae su origen en que los vecinos de Sabinosa plantean que se están ejecutando obras en la Iglesia de La Consolación, solicitando la colaboración de este Ayuntamiento, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y de la Iglesia para culminarlas, estando en estos momentos las obras paradas y entendiendo la importancia de que desde el Ayuntamiento se haga un esfuerzo para ayudar a la parroquia de La Consolación.

Dña. Zoraida Rodríguez Hernández (Portavoz del Grupo Mixto PSOE-PP) manifiesta que este Ayuntamiento aprueba inicialmente el Presupuesto para el año 2013 el día 17 de abril, entrando en vigor a los 15 días hábiles después de su publicación, siendo hoy 13 de mayo y trayendo a aprobar una modificación de crédito que además debe ser sometida a exposición pública.

Continúa manifestando que, ya en su momento, se indicó que suponía una falta de responsabilidad traer la aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio muy tarde, mal y olvidándose de las necesidades reales del municipio, constatando cómo, con esta propuesta de modificación de crédito, se corroboran sus palabras, modificando un Presupuesto que apenas comienza su vigencia para reducir la partida de inversiones, que ya de por sí estaba muy reducida, puesto que tan sólo se consignaron 65.000 €, quitándole ahora 22.387,87 € que estaban destinados a mantenimiento, mejora y dotación de espacios públicos y no contribuyendo, en absoluto, a paliar la grave situación en la que se encuentra este pueblo, viniendo muy bien esos 22.000 € para los pequeños arreglos que necesita la cancha del Instituto Roques de Salmor, teniendo en



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

cuenta que la celebración del "IV Memorial Cantadal Quico Cabrera" se desarrollará a finales de este mes y en el que participará muchísima gente.

La Sra. Rodríguez Hernández sigue manifestando que ya sabe que le dirá que ésta no es una competencia municipal y también que hace poco se adjudicaron obras por importe de 24.087 € para la canalización de aceras, pinturas, albañilería... , no viéndose los resultados y siendo Frontera un municipio abandonado, no estando cuidado y no estando de más que, debido a que se están cerrando varios negocios en el municipio, este Ayuntamiento dedicara parte del Presupuesto a la ayuda de las PYMES, colaborando así a paliar esta situación tan difícil, sin olvidar que son las empresas las que generan puestos de trabajo, activándose así la economía del pueblo.

D. Marcos Antonio Casañas Barrera (Concejal del Grupo Municipal UF) pregunta que por qué no se termina, que cuál es el problema, que qué cuantía le va a dar el Ayuntamiento y que si hay una contrapartida de la Iglesia.

El Sr. **Alcalde-Presidente** manifiesta que la Iglesia contrató la obra para la ejecución de la Sacristía, detectándose problemas en la cubierta y en las paredes de carga, pretendiéndose donar 22.000 € para la culminar las obras, dinero que se le dará a la parroquia de Sabinosa y que tendrá que justificar.

El Sr. **Casañas Barrera** indica que pondría una contrapartida a la Iglesia.

D. Carlos Andrés Acosta González (Concejal No Adscrito) expone que se abre la mano a la parroquia y que el Ayuntamiento cede parte de su capital, creyendo que se debe abrir también la mano para el arreglo de la cancha, para el fomento de la cultura, para el deporte y para crear puestos de trabajos, no estando en contra de esta propuesta pero entendiendo que hay ser conscientes y compartir ese dinero que escasea.

El Sr. **Alcalde-Presidente** manifiesta que para la cancha de Tigaday y del Instituto hay personas contratadas, habiéndose invertido en montaje y vallados, intentando buscar recursos por otro lado.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Mélissa Armas Pérez y por el





**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

Grupo Mixto PSOE-PP, la Sra. Concejala Dña. Regina García Casañas y como Concejala No Adscrito, D. Carlos Andrés Acosta González.

- Votos en contra: un voto, emitido por el Grupo Mixto PSOE-PP, la Sra. Concejala Dña. Zoraida Rodríguez Hernández.

- Abstenciones: un voto, emitido, por el Grupo UF, el Sr. Concejala D. Marcos Antonio Casañas Barrera.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por siete votos a favor, un voto en contra y una abstención, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2013, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|---------------------------|----------------------|-------------------------|
| 4 | Transferencias corrientes | 65.148,30 | 87.536,17 |
| 6 | Inversiones Reales | 169.300,59 | 146.912,72 |

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL MUNICIPIO DEL EJERCICIO 2012.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 06 de mayo de 2013, cuya parte expositiva dice como sigue:





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por el mismo en fecha de 15 de marzo de 2013, habiéndose comprobado los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Visto, igualmente, el informe de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2013 en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Anuales referidas al ejercicio de 2012.

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 25 de marzo de 2013.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 06 de mayo de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** manifestando que este punto ya se había dictaminado por parte de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y que ya se sometió a información pública.

D. Carlos Andrés Acosta González (Concejal No Adscrito) indica que no ha podido estudiar el expediente y que se va a abstener.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M^a Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Melissa Armas Pérez y por el Grupo Mixto PSOE-PP, la Sra. Concejala Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: tres votos, emitido, por el Grupo UF, el Sr. Concejala D. Marcos Antonio Casañas Barrera y por el Grupo Mixto PSOE-PP, la Sra. Concejala Dña. Zoraida





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Rodríguez Hernández y como Concejal No Adscrito, D. Carlos Andrés Acosta González.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara adoptado, por seis votos a favor y tres votos en abstención, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2012 que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

- Liquidación del Presupuesto.
- Información sobre ejecución presupuestaria.
- Información sobre Tesorería.
- Información sobre Endeudamiento.
- Información sobre Operaciones no Presupuestarias.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: David Cabrera de León

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Raquel Alegre Sánchez